

TIGRE, 25 de noviembre de 2010.-

VISTO:

El acuerdo celebrado por el Departamento Ejecutivo con la empresa VISA ARGENTINA S.A., y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el acuerdo remitido a registro el 25 de noviembre de 2010, celebrado con la empresa VISA ARGENTINA S.A., cuyo original se incorpora como anexo de la presente, con vigencia por 24 meses a partir del 15 de noviembre de 2010, con renovación automática por 12 meses, destinado la captura y switch de transacciones.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1069
251110

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 2931/10

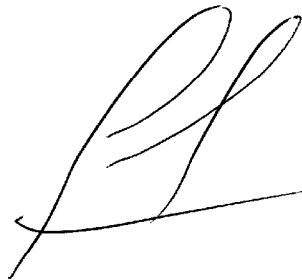


Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr Intendente Sergio Tomas Massa, con domicilio real en Av. Cazón N° 1514 Tigre, en adelante (La MUNICIPALIDAD) por una parte y **VISA ARGENTINA S.A.**, CUIT 30-59891004-5, con domicilio en la Avenida Corrientes 1437, piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor José L. Vázquez, DNI 16.245.014, y el señor Carlos A. Teodori, DNI 11.386.614, ambos en su carácter de apoderados conforme lo acreditan con copia del poder que se adjunta al presente, con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, (en adelante VISA) y en conjunto con la MUNICIPALIDAD, las "Partes", acreditando la personería invocada con la documentación cuya copia se acompaña al presente como **Anexo I**, convienen suscribir este acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO: La MUNICIPALIDAD por medio del presente le hace llegar a **VISA** una propuesta, consistente en que **VISA** preste a **La Municipalidad** el servicio de captura y switch de transacciones

2. ACEPTACION: Con la suscripción del presente convenio VISA acepta la propuesta de la MUNICIPALIDAD y se compromete dentro del plazo de cinco días posteriores a su firma a realizar los desarrollos necesarios para poder iniciar la prestación de servicios en la fecha dispuesta en la cláusula SEGUNDA

3.. Como **Anexo II** de ésta Propuesta se agrega los términos y condiciones para la prestación de los Servicios.



CAT 12/01/16

ANEXO II

PRIMERA: La Propuesta tiene por objeto que **VISA** preste a **La MUNICIPALIDAD** un servicio de captura y switch de transacciones, mediante la red POS de **VISA** (en adelante el "**Servicio**"), de acuerdo a las modalidades y condiciones técnicas que se especifican en el **Adjunto A**, el cual forma parte integrante de esta Propuesta. La Municipalidad cuenta con un software que permitirá a los comerciantes y terceros en general domiciliados en el Partido de Tigre, enviar alertas de emergencias utilizando la Red POS de **VISA**, que serán recibidas y procesadas en los centros de servicios de la Municipalidad, a los fines que esta última envíe el tipo de asistencia que fuera requerido. En aquellos casos en que los aspectos técnicos y/u operativos del **Servicio** a prestar por **VISA** en los términos del **Adjunto A** no se encontraren acabada y suficientemente detallados en dicho adjunto, **VISA** prestará el **Servicio** respetando los criterios habitualmente utilizados en el mercado de tarjetas de crédito.

VISA deberá prestar el **Servicio** las veinticuatro (24) horas del día, los DOCE (12) MESES del año. La presente propuesta regula las relaciones entre **La MUNICIPALIDAD** y **VISA** por la prestación del **Servicio**.

SEGUNDA – Plazo – Rescisión – Indemnización - Indemnidad:

2.1.- Plazo: La Propuesta se celebra por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir del 15 de Noviembre de 2010. El plazo se renovará automáticamente por períodos de DOCE (12) meses.

2.2.- Rescisión:

a) Las Partes podrán rescindir la presente Propuesta en cualquier momento, sin que ello implique obligación de abonar suma alguna en concepto de indemnización a la otra Parte ni a terceros, siempre que notifiquen tal decisión por escrito y medio fehaciente a la otra Parte con TREINTA (30) días corridos de anticipación.

b) **Indemnidad:** **La MUNICIPALIDAD** deberá mantener indemne a **VISA** de los reclamos de cualquier tercero en virtud de la resolución de la presente Propuesta en los términos expuestos en esta y/o conforme a lo dispuesto en la cláusula SEXTA siguiente.

TERCERA: Por la prestación del **Servicio**, **La MUNICIPALIDAD** abonará mensualmente a **VISA** los montos indicados en el **Adjunto A**. Las Partes dejan expresamente aclarado que tanto los montos mínimos fijados en el **Adjunto A**, como así también cualquier otra suma que debiera abonar **La MUNICIPALIDAD** a **VISA**, no incluyen el impuesto al valor agregado (I.V.A.), el cual deberá adicionarse al precio del **Servicio** y ser abonado por **La MUNICIPALIDAD** a **VISA**, como tampoco incluye cualquier otro tributo que produzca un

CAT. 2010



efecto similar en la percepción por **VISA** del servicio brindado, los que eventualmente serán afrontados por **La MUNICIPALIDAD**.

CUARTA: Todo el equipamiento y/o los servicios y/o tareas específicas relacionadas con el **Servicio** no descriptos y/o cotizados en el **Adjunto A**, así como los eventuales procesos de conversión a estándares del mercado, quedan exclusivamente a cargo de **La MUNICIPALIDAD**. En el caso que **La MUNICIPALIDAD** le requiera la prestación de los mismos a **VISA**, las Partes deberán, de común acuerdo, convenir las condiciones en que los mismos serán incluidos en el **Servicio**.

De no arribar a un acuerdo, **VISA** continuará prestando el **Servicio** de acuerdo a lo establecida en esta Propuesta exclusivamente.

QUINTA: El importe a pagar por **La MUNICIPALIDAD** en razón del **Servicio** será mensualmente facturado por **VISA**, por mes vencido. **La MUNICIPALIDAD** deberá realizar los pagos pertinentes, dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de la factura correspondiente y en el domicilio de **VISA** o aquél otro que ésta indique.

SEXTA: 6.1. Ante el incumplimiento de sus obligaciones, la parte incumplidora incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa alguna. La parte que no haya incurrido en incumplimiento podrá reclamar a la otra el cumplimiento de las obligaciones infringidas, dentro de un plazo que no podrá exceder las cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la intimación a cumplir, bajo apercibimiento de resolver la presente Propuesta.

6.2. Si **La MUNICIPALIDAD** incurre en mora por el incumplimiento de su obligación de pagar en término a **VISA**, por los importes adeudados, **La MUNICIPALIDAD** deberá además abonar a **VISA** un interés punitivo equivalente a la tasa activa de interés que aplica el Banco Provincia Buenos Aires para operaciones ordinarias de descuento a treinta (30) días, capitalizables mensualmente, desde el momento de la mora y hasta el momento del efectivo pago.

6.3. Asimismo, cualquiera fuere la obligación incumplida de **La MUNICIPALIDAD**, **VISA** quedará facultada a suspender la prestación del Servicio mientras perdure el incumplimiento, en los términos de los artículos 510 y 1201 del Código Civil. En todos los casos, **La MUNICIPALIDAD** responderá frente a **VISA** por los mayores daños y perjuicios que le hubiere ocasionado.

6.4. **VISA** solo será responsable frente a **La MUNICIPALIDAD** por los daños y perjuicios que sean consecuencia inmediata y necesaria del incumplimiento culposo o doloso de las obligaciones a su cargo o del incorrecto funcionamiento de sus equipos y sistemas. Se

CAT. Y 2010

establece un tope máximo de responsabilidad a cargo de **VISA** equivalente a la sumatoria de los montos que **VISA** hubiere facturado a **La MUNICIPALIDAD**, en los términos de la cláusula Tercera, en los últimos 4 (cuatro) meses anteriores al mes en que se produzca el incumplimiento que ocasione un daño resarcible. En ningún caso **La MUNICIPALIDAD** podrá exigir ni tendrá derecho a reclamar a **VISA** indemnización alguna por suma superior a la indicada precedentemente. Asimismo, **La MUNICIPALIDAD** deberá mantener indemne a **VISA** de los reclamos de cualquier tercero que supere el monto del tope máximo indemnizatorio a cargo de **VISA** dispuesto en este apartado.

6.5. También serán considerados incumplimientos de esta Propuesta por parte de **La MUNICIPALIDAD**, otorgando a **VISA** el derecho a resolver la presente mediante la sola notificación por escrito a **La MUNICIPALIDAD** en ese sentido, y a reclamarle la indemnización de los eventuales daños y perjuicios que pudieren corresponder, los siguientes hechos: 1) cuando se viera o pudiera ver afectada la imagen de **VISA** y/o sus accionistas por un acto, omisión o hecho imputable directa y/o indirecta a **La MUNICIPALIDAD**; 2) Falsedad de información suministrada a **VISA** por **La MUNICIPALIDAD**.-

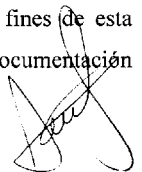
SÉPTIMA: El producto a ser capturado y switcheado en la red POS de **VISA** es un servicio que brindará la Municipalidad de Tigre que permite enviar alertas desde los comercios adheridos a la red de **VISA**. Los locales adheridos a la red podrán marcar diferentes combinaciones numéricas (911, 107, 100, 103) las cuales están asociadas a requerimientos específicos, que serán recibidos a través de un sistema situado en el Centro de Operaciones Tigre para que luego sean procesadas por los responsables del COT. En caso que **La MUNICIPALIDAD** decida que el **Servicio** sea prestado sobre otros productos, deberá requerirlo a **VISA**, y las condiciones de la prestación deberán ser acordadas de común acuerdo entre las Partes.

OCTAVA: **La MUNICIPALIDAD** asume toda responsabilidad sobre los productos referidos en la cláusula inmediatamente anterior, y por los servicios que ella provee frente a los establecimientos comerciales y/o cualquier usuario y/u otro tercero por cualquier daño y/o reclamo que sea consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones de **La MUNICIPALIDAD** y/o de terceros para con aquellos, o de fallas en sus equipos y sistemas y/o por cualquier razón. Por éstos reclamos **La MUNICIPALIDAD** se obliga a mantener indemne a **VISA** de todo gasto, costo, honorario, etc.

NOVENA: Las Partes no proporcionarán a terceros la Información Confidencial (conforme dicho término se define más adelante), por sí o por cualquier persona, empresa o sociedad comercial sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. A los fines de esta Propuesta, se entenderá por Información Confidencial toda información y/o documentación



CAT. / 2010

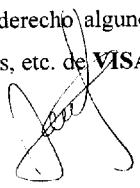


proporcionada por VISA y/o La MUNICIPALIDAD vinculada con las obligaciones y responsabilidades acordadas bajo esta Propuesta (incluyendo, pero no limitándose a, información técnica y financiera, informes y proyecciones, estudios y cualquier otro documento relativo a la Propuesta). La Información Confidencial sólo será utilizada por las Partes a efectos de cumplir con sus obligaciones bajo esta Propuesta y no será entregada, comercializada, publicada y/o divulgada a ningún tercero bajo ninguna circunstancia. Se exceptúa de este compromiso de confidencialidad aquella Información Confidencial que: (i) sea de dominio público, (ii) tome estado público por causas no atribuibles a las Partes, (iii) sea autorizada a ser revelada mediante conformidad expresa y por escrito otorgada por las Partes, o (iv) deba entregarse a un organismo gubernamental bajo requerimiento legal, o bien, deba ser puesta a disposición del público en general en virtud de lo establecido por una norma legal u orden judicial. De darse alguno de los supuestos que contempla este inciso, la Parte que fuere intimada a revelar la Información Confidencial, deberá poner esa circunstancia en conocimiento de la otra Parte, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recibida la notificación en tal sentido, a efectos que la otra Parte esgrima sus derechos conducentes a preservar la inviolabilidad de la Información, entendiéndose que tal notificación es condición precedente indispensable para la contestación del requerimiento y consecuente divulgación de la Información Confidencial solicitada. A todo evento, las Partes se comprometen a proporcionar únicamente aquella porción de la Información Confidencial que sea expresamente requerida por la autoridad correspondiente, y a colaborar con la contraparte en todo aquello que resulte necesario en salvaguarda de sus derechos. Las Partes aceptan y reconocen que en caso de violación de las obligaciones asumidas por ellas en la presente cláusula, por incumplimiento propio o de terceros por quien cualquiera de las Partes deba legalmente responder, y sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponder conforme lo establecido la Ley 24.766, la Parte incumplidora será pasible de una multa de \$ 1.000,00 (Pesos Mil) a favor de la contraparte, previa intimación a su cumplimiento y /o constitución en mora. Dicha suma deberá ser abonada dentro de los 15 días de que la Parte incumplidora haya sido notificada del acaecimiento de la causal de incumplimiento. Adicionalmente, en caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad aquí mencionada, el incumplidor será plenamente responsable y deberá indemnizar a la contraparte por los daños y perjuicios que ésta pudiera sufrir como consecuencia de dicho incumplimiento.

DÉCIMA: La MUNICIPALIDAD reconoce y deja constancia que ninguna de las disposiciones de la presente Propuesta y sus respectivos Anexos le otorga derecho alguno respecto de las marcas, nombres comerciales, conocimientos técnicos, manuales, etc. de VISA



CAT. / 2010

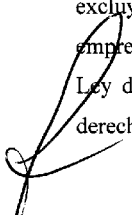



los que son y serán de propiedad exclusiva de VISA. La MUNICIPALIDAD no podrá utilizar la marca VISA (incluyendo sus logotipos e isotipos), ni ninguna de sus marcas asociadas o relacionadas, salvo expresa y escrita autorización previa por parte de VISA. El incumplimiento de ésta obligación dará derecho a VISA de exigir una multa de \$ 1.000

DÉCIMO PRIMERA: La MUNICIPALIDAD reconoce y acepta que ha suscripto este Propuesta en virtud de las características, experiencia y habilidad de VISA, y para que le preste los Servicios. Por consiguiente, los derechos y obligaciones de ambas surgidos con relación a la presente son intuitu personae. En consecuencia, ni esta Propuesta, ni los derechos creditorios que el mismo genere, podrán ser, voluntaria, involuntaria, directa o indirectamente cedidos, transferidos o gravados de ninguna manera, sin la aprobación previa y por escrito de la otra Parte. Cualquier intento o acto de ceder, transferir o gravar este acuerdo sin la aprobación de la otra parte constituye un incumplimiento del mismo, siendo inoponible a la parte cedida dicha cesión, transferencia o gravamen, en cuyo caso dicha parte cedida podrá reclamar a la cedente los derechos y obligaciones surgidos de la presente con más los daños y/o perjuicios que el incumplimiento le pudiera ocasionar. Para que la cesión o transferencia de los derechos y obligaciones surgidos del presente acuerdo tenga plena validez, la parte cedida deberá prestar su consentimiento expreso y por escrito, con fecha anterior a la cesión y/o transferencia que se quiera efectuar.

DECIMO SEGUNDA: Dispensas y Liberalidades - Bajo ninguna circunstancia la omisión o el retardo por alguna de las Partes en el ejercicio de un derecho se entenderá como una renuncia a dicho derecho. Asimismo, el ejercicio singular o parcial de un derecho, no impedirá en el futuro el ejercicio total del mismo, o de cualquier otro derecho implícito o explícitamente otorgado a las Partes bajo esta Propuesta. Los derechos otorgados en la presente Propuesta son acumulativos y no excluyentes de todo otro derecho o remedio dispuesto por la ley. Cualquier renuncia a un derecho por alguna de las Partes únicamente será oponible a la parte renunciante si hubiera sido efectuada por ésta de manera expresa y por escrito.

DÉCIMA TERCERA: Independencia de Las Partes - La formalización de la presente Propuesta en ningún modo importará ni podrá ser interpretado como la existencia de una sociedad, u otra figura asociativa, ni tampoco como un emprendimiento iniciado en forma conjunta o una relación o vinculación de dependencia o subordinación entre las Partes, excluyendo asimismo expresamente el régimen de las agrupaciones de colaboración empresaria y de las uniones transitorias de empresas prevista por los artículos 367 y 377 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550 y sus modificatorias. Cada Parte sólo tendrá derecho frente a la otra en los términos de la presente Propuesta. Ninguna Parte tendrá el



CAT. 2010 

derecho, poder o autoridad de negociar o ingresar en ningún acuerdo en representación de la otra Parte, o de incurrir en ningún compromiso u obligación que de alguna manera pueda comprometer a la otra Parte. Cada Parte será responsable en forma exclusiva por el exacto cumplimiento de todas las obligaciones comerciales, fiscales, laborales y previsionales a su cargo, especialmente respecto de aquellas obligaciones relativas al personal que cada una de ellas utilice.

DÉCIMA CUARTA: Títulos de las Cláusulas, Definiciones - Los Títulos de las cláusulas contenidos en esta Propuesta son para referencia de las Partes y de ninguna forma afectarán el significado o interpretación de esta Propuesta. El uso del singular y masculino incluirá el plural y femenino y el uso del plural y femenino incluirá el singular y masculino, cuando así lo exija el contexto. Todos los términos cuya primera letra se encuentra en mayúscula tendrán el significado otorgado al definirse los mismos.

DECIMO QUINTA: a) Domicilios: Para todos los efectos y comunicaciones derivadas de la presente Propuesta los domicilios especiales se constituyen en:

La MUNICIPALIDAD: Av. Cazón 1514, Tigre, Pcia. De Buenos Aires.

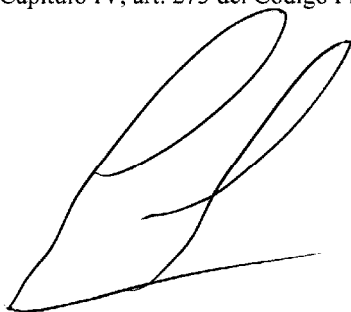
VISA: Corrientes 1437, Piso 10º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dichos domicilios se considerarán subsistentes hasta que una Parte notifique a la otra por carta documento un nuevo domicilio.

b) Jurisdicción: Para todos los efectos, las Partes se someten a la Jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial San Isidro, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les corresponda o pueda corresponderle en el futuro.

DECIMO SEXTA: Invalidez: En caso que alguna cláusula y/o parte de esta Propuesta fuera declarada inválida, las partes no afectadas por la invalidez permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEPTIMA: Sellado: El sellado del presente contrato deberá ser efectuado por partes iguales, estando el **MUNICIPIO** exento de acuerdo a lo establecido en el Título IV, Capítulo IV, art. 273 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.



CAT. / 2010



Adjunto A

Alcance del servicio

Aspectos Generales

- Captura de transacciones utilizando la red LaPos de alcance nacional. Para esto el grabado de la banda magnética de las tarjetas que deberá cumplimentar las especificaciones que establezca VISA ARGENTINA S.A a tal efecto.
- Administración de interfaces de los archivos vinculados, en medios magnéticos y/o transferencia electrónica.
- Desarrollo de los requerimientos específicos que requiera el sistema por Ustedes administrado. Estos deberán ser solicitados detallando los alcances de los mismos. Previo a su desarrollo y puesta en marcha se acordarán los presupuestos y los plazos respectivos de implementación.

Autorizaciones

- Servicio de autorizaciones que será cumplimentado:

Aspectos Técnicos:

- Con el soporte de un equipo fault tolerant.
- Con la disponibilidad de nodos de comunicación preparados para operar con todo el equipamiento disponible en el mercado como ser los POS y los sistemas propios instalados por las grandes cadenas de comercios.
- Con la disponibilidad de acceso a través de los servicios prestados por las empresas Advance, Impsat, Comsat, Telecom y líneas digitales.
- Con una central telefónica de última generación.
- Red de POS (Pos para autorización y captura) de última generación.

Aspectos del Software y modalidad de Conexión:

- Se Ingresa en el pos el código de alerta a enviar de 3 dígitos
- El pos envía el mensaje a los servidores de Visa Argentina S. A. a través de su red de captura (llamada local)
- La transacción ingresa a los servidores de Visa Argentina S. A. y es redireccionado al Centro de Operaciones de Tigre (COT)
- En el caso de Alerta Tigre, la interfaz de salida envía un requerimiento con los datos informados por el POS, es decir, la terminal, y el alerta, utilizando un webservice SOAP que atiende las alertas, disponible en el Autorizador.
- Este envía el paquete con la transacción de Alerta desde una IP publica disponibilizada por Visa Argentina S. A. para tal fin, a través de un enlace de Internet a la url:
- http://www.alertatigre.com.ar/alertapos/alta_alerta.asmx?wsdl
- Al recibir la respuesta del webservice el COT procede a enviar la respuesta al POS de la misma manera que se proceso el requerimiento pero en sentido contrario



Todo el equipamiento, los servicios y tareas específicas que comprenda el Sistema no descriptos así como procesos de conversión al sistema Visa Argentina y costos por el mantenimiento y uso de la línea de comunicación, quedan exclusivamente a cargo de **La MUNICIPALIDAD** en caso de requerirlo a Visa Argentina los mismos serán presupuestados y necesitarán previa aprobación de la Municipalidad emisora.

CAT. / 2010



La vigencia del servicio será de 2 (dos) años a partir de la aceptación de la propuesta. Vencido dicho plazo el vínculo se prorrogará automáticamente por periodos de 1 (un) año.

La MUNICIPALIDAD y Visa Argentina podrán rescindir el servicio notificando con 90 días de anterioridad a la fecha en que se haga efectiva la rescisión.

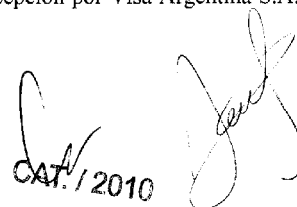
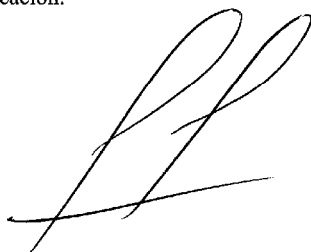
Cotización

Transacciones por mes / precio unitario	
0 a 20.000	0,330
20.001 a 40.000	0.291
40.001 a 80.000	0.253
80.001 a 150.000	0.214
150.001 a 250.000	0.185
más de 250.000	0.154

Visa Argentina facturará un **monto base mensual de \$ 3.920.-** Si el resultado de aplicar los precios cotizados a los volúmenes operados en el mes superara este monto, se facturará el valor correspondiente.

Nota: Los precios están expresados en pesos argentinos y no incluyen IVA.

En forma semestral, Visa Argentina S.A. podrá modificar el precio del servicio estipulado en la presente, mediante notificación escrita a **La MUNICIPALIDAD**. El nuevo precio del servicio así notificado entrará en vigencia a partir del inicio del mes calendario siguiente a la fecha de recepción por Ustedes de la notificación respectiva. **La MUNICIPALIDAD** podrá, dentro de los 90 días de recibida dicha notificación, terminar esta relación comercial, sin invocación de causa y sin incurrir en responsabilidad alguna, mediante notificación escrita a Visa Argentina S.A., y con efectos a partir de la recepción por Visa Argentina S.A. de dicha notificación.



CAT. / 2010

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.